



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 047-2017-GRA/CR

Ayacucho, **31 MAYO 2017**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2017, deliberó y aprobó por mayoría el Dictamen N° 011-2017-GRA-CR/CPEAL, presentada por la Comisión de Ética y Asuntos Legales, con Oficio N° 023-2017-GRA/CR-CPEAL/P, sobre implementación de recomendaciones emergentes de los Informes de Control, emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Dictamen N° 011-2017-GRA-CR/CPEAL de fecha 16 de mayo de 2017, presentado por la Comisión de Ética y Asuntos Legales, recomienda que por Acuerdo de Consejo Regional se comunique al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, haber tomado conocimiento y consta en Acta de Sesión de Consejo, el resultado de los informes de control y/o auditoría remitidos a este Consejo Regional, y se exhorte al Titular de la entidad la implementación oportuna de las recomendaciones emergentes de dichos informes de control; y se solicite al Procurador Público Regional de Ayacucho, informe sobre el estado situación del proceso judicial respecto de la Fundamentación Jurídica Penal del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 005-2015-2-5335; Dictamen que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional con el voto a favor (09 votos) de los señores Consejeros Regionales: Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Nilton Salcedo Quispe, Digna Emérita Veldy Canales, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Daisy Pariona Huamani y Sabino Aucatoma Aguirre, con el voto en contra del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (03 votos): Rubén Loayza Mendoza, Miguel Ángel Vila Romero y Lisbeth Rocio Ucharima Chillce y con el voto de abstención de los señores Consejeros Regionales (02): Alix Jorge Aponte Cervantes y Rubén Escriba Palomino;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD - "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, precisa que el Titular de la Entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 29622, establece como exceptuados del procedimiento administrativo sancionador, entre otros, a las autoridades elegidas por votación popular /.



1.

# Acuerdo de Consejo Regional

N° 047-2017-GRA/CR

(Presidente de la República, Congresistas, Presidentes y Consejeros de Gobiernos Regionales, Alcaldes y Regidores de Gobiernos Locales). Por otro lado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no concede al Consejo Regional facultades sancionadoras administrativas e instructivas; por lo que, en base al principio de legalidad, el Consejo Regional no puede aplicar una sanción por carecer de dicha facultad contra los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; tampoco tiene competencia para implementar las recomendaciones emergentes de los informes de control;

Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral r) del Rubro II. Funciones Específicas del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Ayacucho, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional; e informa permanentemente al Consejo Regional del estado de las acciones judiciales a nivel regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 011-2017-GRA-CR/CPEAL, presentada por los miembros de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional, sobre implementación de recomendaciones emergentes de los Informes de Control, emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho que el Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento y consta en la respectiva Acta de Sesión de Consejo, los Informes de Control y/o Auditoría que a continuación se describe: 1) Informe N° 554-2014-CG/ORAY-EE; 2) Informe N° 011-2014-2-5335; 3) Informe de Auditoría N° 002-2015-2-5335; 4) Informe N° 966-2013-CG/ORAY-EE; 5) Informe N° 442-2012-CG/ORAY-EE; 6) Informe N° 008-2012-2-5335; 7) Informe N° 452-2015-CG/ORAY-EE; y 8) Informe de Auditoría N° 005-2015-2-5335 y su Fundamentación Jurídica Penal.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** al Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho la oportuna implementación de las recomendaciones emergentes de los informes de control y/o auditoría que se detallan en el artículo anterior, teniendo en consideración los términos y plazos establecidos en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobado por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

**ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR** al Procurador Público Regional de Ayacucho, informe el estado situacional del proceso judicial relacionado a la Fundamentación Jurídica Penal del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 005-2015-2-5335.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional (e), Órgano de Control Institucional, a la Gerencia General y a la Procuraduría Pública Regional; y su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

## POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Nilton Salcedo Quispe*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE